

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2014 Y SU ACUMULADA 97/2014

PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexo de Jorge Sánchez Solano, delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en donde se registró con el número 048292. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente el escrito y anexo de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes, y atento a su contenido se acuerda lo siguiente.

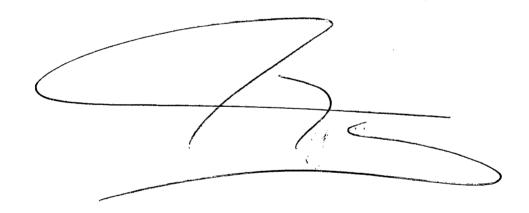
Como lo solicita el delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, para que desahogue el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil quince, y exhiba ante este Alto Tribunal las actas de votación del dictamen de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en lo general y en lo particular, o bien, manifieste si existe algún impedimento legal o material para cumplir con la solicitud formulada, subsistiendo el apercibimiento formulado en el proveído indicado.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2014 Y SU ACUMULADA 97/2014.

Lo anterior con apoyo en el artículo 297, fracción I¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese. Por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



更 EAPV/RVS

¹ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...].

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.